



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 ABR 2020	
932	
Nº 38292	C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los organismos competentes, realice las modificaciones presupuestarias pertinentes para permitir que los fondos depositados en la cuenta especial de la "Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales" -creada por Ley Provincial N° 13.579 (APRAD)- puedan atender distintas necesidades derivadas de la emergencia sanitaria por el Covid -19, en especial, la adquisición de insumos y equipamiento sanitario.

Asimismo, se peticona al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias tendientes a que la APRAD proceda a realizar subastas en línea por internet o por cualquier otro medio digital, con la intervención de martilleros públicos, de aquellos bienes suntuarios o de escasa o nula utilidad para su afectación oficial - en especial vehículos de alta gama, embarcaciones de lujo, joyas, etc. - que encuadren dentro de los supuestos de autorización de la Ley Provincial N° 13.579, todo ello con el objeto de obtener recursos líquidos para su inmediata afectación a la necesidades de la emergencia.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia,

2020

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Ante una crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud pública, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él al momento del dictado del mismo, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dicho aislamiento fue prorrogado mediante el DNU N° 325/20 y 355/20, a los cuales nuestra Provincia adhirió.

La crisis sanitaria y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provinciales puesto que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación general de tributos nacionales, provinciales y municipales.

La velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, entre ellos la posibilidad de generar mecanismos administrativos tendientes a disponer de fondos líquidos para la atención de la misma.

Se torna necesario asimismo, asegurar la provisión, distribución y acceso efectivo de los insumos y equipamiento para el personal sanitario, y de bienes y servicios básicos indispensables para el conjunto de la población, en pos de cumplir con el objetivo propuesto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En consecuencia, resulta indispensable la adopción de nuevas, creativas y oportunas medidas destinadas a cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid -19, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación.

La Ley Prov. 13579 estableció la creación de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales que tendrá a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes, derechos patrimoniales productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales. El artículo 333 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe (Ley Prov. 12734), incorporado por el artículo 17 de la Ley Prov. Nº 13.579, dispone con relación a la condena penal aplicada que: "la sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe. El destino de los bienes será determinado por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (...);"

Es importante remarcar, que el objetivo y finalidad que persiguió la Ley Provincial 13.579 al crear la APRAD, no fue incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni acrecentar el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo.

Con anterioridad a la vigencia de esta Ley Prov. 13579, los bienes y fondos productos del delito quedaban generalmente inmovilizados, expuestos al deterioro o a la devaluación, sin ningún tipo ni administración ni control por parte de los operadores judiciales o de otros organismos estatales, condiciones que hoy, en vistas de esta emergencia sanitaria sin precedentes, resultan inconcebibles que puedan volver a generarse debido a la inacción estatal.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La APRAD fue concebida para dotar de un mejor y más transparente funcionamiento al nuevo sistema procesal penal, al lograr la implementación de un sistema único y transparente de información, que registre y gestione las distintas implicancias de los bienes y derechos provenientes de causas penales y rinda cuentas de su gestión y administración.

Es así, que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de este organismo, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a su disposición – en especial los ya decomisados – a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria.

En resumen se busca lograr que los bienes y productos de los delitos o los beneficios derivados de éstos puedan retornar a la sociedad en forma ágil, eficaz y transparente, para cumplir fines lícitos y específicos, con beneficio para toda la comunidad.

Se estima que los fondos depositados en la cuenta especial de la APRAD a la fecha podrían ascender a una suma varias veces millonaria, en tanto que los vehículos y embarcaciones depositadas superan varios cientos de unidades.

Por último, respecto a algunos vehículos y embarcaciones muy sofisticados, su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, al permanecer detenidos sin uso se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo, amén de que se ocupan espacios que deberían destinarse a otros efectos y que por tanto se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial.

Se considera necesario y oportuno entonces petitionar que con relación a estos bienes suntuarios o de escasa o nula utilidad para su afectación oficial, que encuadren dentro de algunos de los supuestos de autorización de la Ley Provincial N° 13.579, se implementen subastas en línea por internet o por



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cualquier otro medio digital y a través de martilleros públicos, tendientes a generar fondos líquidos para su inmediata afectación a la necesidades de la emergencia.

En consecuencia, Sr Presidente, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Clara García
Diputada Provincial

Pablo Farías
Diputado Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial

Erica Hynes
Diputada Provincial